CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37535201, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. 174 de 2022, posesionada mediante Acta No. 010 del 21 de noviembre de 2022, ordenadora del gasto delegada conforme la Resolución No. 042 de 2022, modificada mediante la Resolución 013 de 2023, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA con NIT No. 901.508.361-4 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, con NIT. 860.075.558-1, representada legalmente por la señora **ÁNGELA MARÍA DE VALDENEBRO CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.452.625, hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2. Que el artículo 113° de la Constitución Política establece *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

4. Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, teniendo como uno de sus propósitos la materialización del mandato del artículo 69 Superior de hacer posible el acceso de todas las personas a la educación superior, y para el caso del programa Jóvenes a la U la población que cumpla con los parámetros definidos en la convocatoria.

5. Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto el fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

6. Que le corresponde a la Agencia, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso,

permanencia y pertinencia de la educación post-media, ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas, iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Que desde el 16 y hasta el 21 de junio de 2032, se publicó la invitación pública preliminar del PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en sectores de mayor demanda en la ciudad de Bogotá a través del programa Todos a la U"*, junto con la solicitud de contratación y sus anexos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones.

8. Que el 23 de junio la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y publicó la invitación pública definitiva del PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023.

9. Que el Proceso Competitivo DECRETO 092 DE 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023 cuenta con recursos de la Agencia representados en Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) números 420 del 20 de junio de 2023 y 202 del 22 de junio de 2023, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad, cuyo presupuesto total asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($ 26.816.575.030,00) M/CTE., incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos por cada sector, así:

Tabla 6 – Recursos disponibles por sector

Sector	Cantidad mínima de cupos estimados	Total recursos*
Construcción	5.200	$4.731.645.440,00
Gastronomía y turismo	13.000	$10.823.147.750,00
BPO	15.600	$11.261.781.840,00
Totales	**33.800**	**$ 26.816.575.030,00**

* Los recursos dispuestos para cada sector contemplan los costos asociados para el costo por cupo de formación, así como, el costo asociado por asumir por rutas de formación.

10. Que dentro del periodo de publicidad de la invitación pública definitiva se recibieron observaciones a sus términos por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el SECOP II de acuerdo con las fechas dispuestas en el Cronograma del proceso.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

11. Que con ocasión de las observaciones y respuestas expedidas por la Agencia, se expidieron las Adendas No. 1 y 2, el 28 y 29 de junio, respectivamente, mediante la cual se ajustó el numeral 12.6 CRONOGRAMA.

12. Que en atención a las citadas observaciones, el 30 de junio la Agencia expidió la Adenda 3 para ajustar el numeral 1.12. FORMA DE DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA; los incisos tercero y sexto del numeral 2.3.1 EXPERIENCIA; los literales b) y c) del numeral 2.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA; el numeral 2.3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA; el numeral 2.4.1. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN; la columna VALOR SOLICITADO de las tablas del numeral 2.4.2. INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA; los sub numerales 19 y 29, 30 y 31 del numeral 3.5 CAUSALES DE RECHAZO y la primera viñeta del numeral 9 ESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN POR SECTOR del ANEXO 1. Anexo de especificaciones técnicas DEF. De igual forma y en la misma fecha la Agencia publicó la Adenda 4, mediante la cual modificó el ANEXO 2. ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA POR SECTOR DFE.

13. Que la diligencia de cierre del Proceso Competitivo DECRETO 092 DE 2017 No. ATENEA-RE-COM-001-2023 se realizó el 5 de julio a las dos de la tarde (2:00 p.m.) a través del SECOP II, presentado propuesta los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR
2	UNIVERSIDAD ECCI
3	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
4	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
5	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO-UNINPAHU
6	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA

14. Que para la evaluación de las propuestas presentadas, la Gerente de Gestión Corporativa designó el Comité Asesor y Evaluador, mediante memorando interno del 23 de junio de 2023, que realizó la evaluación ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y a la normatividad vigente.

15. Que de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la invitación, del 11 al 13 de julio de 2023.

16. Que las observaciones que formularon los oferentes al informe de evaluación preliminar fueron debidamente analizadas por el Comité Asesor y Evaluador y las respuestas fueron incluidas en documento anexo al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes publicado el 17 de julio el cual hace parte integral de esta Resolución.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

17. Que mediante las Adendas 5 y 6 del 12 y 19 de julio, respectivamente, la Entidad ajustó el cronograma del proceso.

18. Que el Comité Evaluador Técnico-Económico realizó la verificación económica de las propuestas habilitadas según las fórmulas definidas en la invitación pública y que, junto con los demás criterios de ponderación definidos en dicho documento, dio el siguiente resultado, conforme al informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes, el cual hace parte integral del presente convenio, así:

LOTE No. 1 – CONSTRUCCIÓN

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	ADMISIBILIDAD GENERAL	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	UNIVERSIDAD ECCI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	65	1
4	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO-UNINPAHU	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

LOTE No. 2 – GASTRONOMÍA Y TURISMO

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	ADMISIBILIDAD GENERAL	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	UNIVERSIDAD ECCI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,26	2
3	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A	N/A
4	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97,5	1
5	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO-UNINPAHU	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A
6	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

LOTE No. 3 – BPO

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	ADMISIBILIDAD GENERAL	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	93	1
2	UNIVERSIDAD ECCI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	75,14	2
3	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A	N/A
4	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO-UNINPAHU	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

19. Que como consecuencia de la evaluación efectuada, el Comité Evaluador designado para el proceso, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso a los siguientes proponentes, así:

SECTOR	PROPONENTE	CANTIDAD DE CUPOS
Construcción	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	5.200
Gastronomía y turismo	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	6.240
	UNIVERSIDAD ECCI	6.747
BPO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	10.140
	UNIVERSIDAD ECCI	6.890
TOTAL		35.217

20. Que de conformidad con lo establecido en el cuarto inciso del numeral 2.5. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON LAS ESAL SELECCIONADAS de la invitación pública, (…) El presente proceso se adjudicará por el valor total de la OFERTA ECONÓMICA que por cada sector presente el proponente. Este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y la ESAL favorecida deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. (...)", que para el caso de los proponentes seleccionados corresponde a la siguiente información:

SECTOR	Proponente	VALOR OFERTA ECONÓMICA
Construcción	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	$4.485.000.000,00
Gastronomía y turismo	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	$4.706.208.000,00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

BPO	UNIVERSIDAD ECCI	$5.120.973.000,00
	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	$5.247.450.000,00
	UNIVERSIDAD ECCI	$4.437.160.000,00
TOTAL		**$23.996.791.000,00**

21. Que mediante la Resolución No. 142 del 21 de julio de 2023 se ordenó la adjudicación de cuatro (4) convenios de asociación de conformidad con el resultado de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas.

22. Que por lo expuesto, se celebra el presente convenio de asociación, el cual se regirá por a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en sectores de mayor demanda en la ciudad de Bogotá a través del programa Todos a la U - SECTOR CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($4.485.000.000,00) M/CTE., que incluye los aportes de la Agencia por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($2.691.000.000,00) M/CTE., y el aporte del asociado por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.794.000.000,00) M/CTE. Este valor contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

TERCERA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los convenios que se suscriban será hasta de cinco (5) meses sin sobrepasar el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA: Los aportes en dinero se realizarán por parte de la agencia ATENEA de la siguiente manera:
La Agencia ATENEA pagará únicamente el costo unitario del aporte de ATENEA calculado en el "Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector" Casilla D21 por cada beneficiario que se

encuentre en estado "APROBADO[1]", y hasta la totalidad de cupos ofertados para cada curso de formación, de manera mensual, previa presentación de los requisitos establecidos para el pago y proceso interno de la Agencia Atenea.

La Agencia ATENEA pagará el Costo adicional por ruta de formación completa (5% sobre el costo unitario del cupo de formación por sector) por beneficiario calculado en el "Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector" Casilla C14, hasta máximo el número de cupos definido para las rutas de formación, es decir, el 30% de los cupos en los cursos de formación ofertados, el cual, se encuentra en el "Anexo Formato Propuesta Económica Por Sector" Casilla D14, al momento de acreditar la finalización de la ruta de formación completa por beneficiario y previa presentación de los requisitos establecidos para el pago.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Agencia ATENEA y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso LOS ASOCIADOS radicarán a la supervisión de los convenios la respectiva factura o su documento equivalente junto con los entregables para su verificación y aprobación.
Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno del Supervisor de los informes y/o productos presentados. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal o contador, según el caso.
Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan de los convenios serán sufragados por los ASOCIADOS, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
Nota 4: Los aportes del / los ASOCIADO(S) deberán estar consignados en la cuenta exclusiva para la ejecución del convenio suscrito, los cuales deberán desembolsarse por parte del / los asociado(s), previo al pago de los primeros cupos de formación efectivamente aprobados por parte de la Agencia ATENEA. La ejecución de estos recursos del aporte del / los asociados(s) deberán guardar proporción al avance de ejecución del proyecto.
Nota 5: El saldo de los recursos aportados por la Agencia ATENEA para los convenios que no hubieren sido ejecutados por los ASOCIADOS deberán ser devueltos y consignados al tesoro distrital.
Nota 6: La Agencia ATENEA podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto de los convenios. Dicha gestión se basará en los procedimientos de seguimiento y control que implementará la AGENCIA, en particular los que se refieren al seguimiento periódica de la ejecución financiera que realicen los asociados.
Nota 7: Los ASOCIADOS deberá llevar un control de los recursos de los convenios por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de los convenios deberá estar a disposición de las partes.
Nota 8: Los desembolsos a el/los ASOCIADOS serán efectuados por ATENEA, en el número de

[1] Ver anexo Especificaciones Técnicas, numeral 1. Definiciones.

cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin, la cual, deberá ser una cuenta de uso exclusiva para la ejecución del convenio a suscribir.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **420 (BOGDATA 428431)** expedido el 20 de junio de 2023 y 202 del 23 de junio de 2023 cuya información se registra en el SECOP II y que fueron expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia ATENEA para la vigencia fiscal 2023.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: La Agencia ATENEA considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio a realizar y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite a la Agencia ATENEA tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del convenio, se proceda contra el asociado y se asegure los recursos públicos destinados al mismo. En este sentido, se obliga a los asociados seleccionados mediante el presente proceso, a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C.-Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos de manera independiente para cada lote o lotes en plataforma SECOP II (es decir por sectores) que le sea adjudicado y durante el plazo de ejecución del convenio de asociación, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución de este:

Cumplimiento: Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Agencia ATENEA. El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (**10%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.**

Calidad del Servicio: Cubre a la Agencia ATENEA contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas. El valor de esta garantía debe ser equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será de cuatro (4) meses a partir de la terminación del convenio.**

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado. El valor de esta garantía debe ser equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más.**

Responsabilidad civil extracontractual: Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas. El valor de esta garantía debe ser equivalente a

los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así:

1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

Su vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

El asociado responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a ATENEA de cualquier perjuicio le cause por este hecho. En cualquier evento de aumento del valor del convenio o convenios resultantes del presente proceso o prórroga de su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. En caso de que el convenio se suscriba con un asociado plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Por parte de la Agencia ATENEA: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Gerente de Educación Posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia ATENEA y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. Por parte los ASOCIADOS: El representante legal o por quien designe por este por escrito, lo cual será oportunamente informado a la Agencia ATENEA.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.
PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la subgerencia de gestión administrativa.

PARÁGRAFO 3: En el caso de la Agencia ATENEA, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación de los convenios. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada por escrito al ASOCIADO.

NOVENA. – COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

1. COMPROMISOS GENERALES COMUNES

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a los convenios, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto de los convenios de asociación.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades descritas en los convenios y en la propuesta de asociación, en el lugar, tiempo y condiciones técnicas establecidas.
4. Asegurar que los recursos utilizados para el desarrollo de sus actividades y su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de fondos o cualquier otra actividad ilícita. Además, se comprometen a no destinar los recursos recibidos a ninguna de las actividades mencionadas anteriormente. En este sentido, las partes manifiestan y se comprometen a asumir plena responsabilidad y a colaborar con cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de que se solicite información o se realice una investigación relacionada con dichas actividades. Esto incluye la cooperación con autoridades extranjeras, cumplimiento de las listas Clinton u otros documentos similares.
5. Mantenerse indemnes frente a cualquier consecuencia legal que pudiera surgir como resultado de su participación en estas actividades.
6. Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso a los Convenios y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.
7. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos de los convenios.
8. Entregar toda la información jurídica, técnica, financiera, administrativa y académica que se requiera para el cumplimiento de los convenios y en general facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes.
9. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables de los convenios, ya sea en forma presencial y/o virtual. Reportar por escrito, o por el medio habilitado por las partes debido al Estado de Emergencia, al supervisor de los convenios cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados
10. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto de los convenios, así como todos aquellos asuntos relacionados con los mismo.
11. Realizar el respectivo aporte, en la forma pactada en el Convenio.
12. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas, tecnológicas, académicas y demás medios necesarios para el logro de los objetivos de los convenios, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de estos.

13. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo de los convenios.
14. Atender conjuntamente y conforme a sus competencias, los requerimientos sobre la ejecución de los convenios que realicen los entes de control y la ciudadanía.
15. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo de los convenios.
16. Responder conjuntamente por el buen desarrollo y los resultados de los convenios.
17. Suscribir oportunamente las actas de comités, actas de mesas técnicas, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación de los convenios.

2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos en el convenio.
2. Ser el Socio Ejecutor en el convenio desarrollando las actividades establecidas en el "Anexo de especificaciones técnicas", documentos del convenio y demás que en desarrollo del objeto y el compromiso del convenio sean necesarias para cumplir los objetivos propuestos.
3. Administrar adecuadamente los aportes que componen el valor total del convenio, utilizándolos exclusivamente para la implementación y desarrollo del programa Todos a la U conforme a lo especificado en los presentes documentos.
4. Dar cuenta detallada de los aportes en dinero propuestos y entregados para la ejecución del convenio, de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor durante la ejecución de este.
5. Llevar un control de los recursos del convenio por separado, el cual, deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los recursos relacionada con el objeto del convenio deberá estar a disposición de las partes.
6. Conformar el equipo de trabajo necesario para la efectiva ejecución del convenio.
7. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución técnica y financiera y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera e informar sobre hechos que puedan afectar el normal desarrollo del convenio acorde con los lineamientos definidos por el comité técnico.
8. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Reintegrar los recursos no ejecutados a la Agencia ATENEA, al finalizar el convenio de asociación.
10. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
11. Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
12. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
13. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la Agencia ATENEA cuando deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.

14. Realizar los demás compromisos concertados que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones, dentro del marco de los convenios, el "Anexo de especificaciones técnicas", los otros anexos, los estudios previos y demás documentos que hacen parte de este, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
15. Presentar el Informe técnico y financiero final de la ejecución de los recursos del convenio, previo a la liquidación de estos (si a ello hay lugar) y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.
16. Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico del convenio, realizando el debido control y elaboración de las actas correspondientes.
17. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el comité técnico de seguimiento de los convenios, en los cuales se realizará la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades relacionadas con el convenio, dicho Comité técnico, se realizará cada dos meses o cuando se solicite a través de alguno de los integrantes del Comité.
18. Dar respuesta y/o gestionar la misma con las autoridades/entidades competentes, previa revisión y aprobación de ATENEA a las peticiones, quejas o reclamos recibidos en el marco de la ejecución de los convenios.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/ dentro del mes siguiente a la suscripción del Convenio, y garantizar el porcentaje de vinculación de mujeres (50% - dos (2) mujeres) como parte del equipo de trabajo exigido en el "Anexo de especificaciones técnicas" para lo cual presentara a la supervisión la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del asociado (si aplica).
2. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta técnica y demás documentos que formen parte de los convenios, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento de los convenios de asociación.
3. Realizar las acciones de divulgación y comunicaciones en apoyo a la estrategia diseñada y liderada por la Agencia ATENEA para convocar a la ciudadanía interesada en participar del Programa.
4. Disponer de la capacidad logística, operativa y tecnológica necesaria para realizar el proceso de formalización de la matrícula de los beneficiarios focalizados por la Agencia ATENEA, lo cual incluye las siguientes etapas:

a) Realizar el contacto con las personas elegibles a través de diversos canales de comunicación (whatsapp, mensajes de texto, correo masivo, llamadas)
b) Solicitar al elegible toda la documentación para la formalización de la matrícula e informar el método de cargue de la documental
c) Verificar los documentos y evidencias de las personas elegibles, lo cual implica habilitar una herramienta tecnológica que permita el cargue, revisión, subsanación y aprobación de la documentación.
d) Informar de forma permanente a los elegibles sobre los documentos, pendientes, rechazados y/o aprobados.

e) Realizar la matrícula y registro de participantes en la plataforma de gestión del aprendizaje
f) Informar a la Agencia ATENEA, la actualización de los beneficiarios matriculados.
5. Realizar pruebas específicas de admisión para cursos con requisitos de conocimientos previas, usando herramienta tecnológica;
6. Realizar la matrícula y registro de participantes en la plataforma de gestión del aprendizaje.
7. Ofrecer diversas posibilidades de horarios, de acuerdo con las necesidades de los participantes:
8. Presencial: en la modalidad de formación presencial, cada curso deberá tener disponibilidad de 3 franjas horarias, de conformidad con las necesidades de los participantes.
9. Virtual: La formación virtual de cada curso será sincrónica y asincrónica ofreciendo franjas horarias flexibles para los participantes de acuerdo con sus necesidades.
10. Facilitar el acercamiento y conexión con el mercado laboral por parte de los participantes, como lo son la realización de proyectos o tareas con retos reales del sector productivo, jornadas o charlas con empresas sobre la vida laboral, oportunidades de empleo, trayectorias ocupacionales.
11. Asistencia del responsable de ejecutar el proyecto o su delegado a todas las reuniones que la Agencia ATENEA y los ASOCIADOS consideren necesarias (asegurando la respectiva evidencia de realización).
12. Proveer las plataformas de aprendizaje y seguimiento académico a los estudiantes durante el desarrollo del programa. Los siguientes son los requisitos mínimos generales considerados, para las soluciones tecnológicas que se destinen para tal fin:

Revisión documental
- Crear nuevos usuarios manualmente y de manera masiva.
- Permitir el registro de elegibles, cargue de documentos.
- Permitir la revisión de documentos dentro de la plataforma.
- Visualizar la actualización de estado de los documentos de cada elegible.
- Sistema automatizado, para el envío de correo a cada elegible en el momento de la actualización de estado de los documentos.

Registro de usuarios
- Registrar, consolidar y exportar información demográfica y académica por ID.
- Crear nuevos usuarios manualmente y de manera masiva.
- Sistema automatizado de recuperación de contraseñas para los diferentes perfiles de usuarios que utilicen las plataformas de aprendizaje y/o seguimiento académico.

Seguimiento académico
- Permitir al estudiante visualizar del plan de estudios completo
- Permitir al estudiante, al docente y a los administradores visualizar el avance de las rutas de formación y generar reportes individuales y agregados de dichos avances.
- Registro de actividades/módulos/cursos completados por parte de los docentes.
- Expedición de constancias / micro credenciales / certificaciones (si aplica).

Recursos pedagógicos y de aprendizaje

- Realizar sesiones sincrónicas que permitan tener interacción con el docente y con cada una de las personas de los grupos.
- Tomar listados de asistencia o grabaciones como soportes de las sesiones.
- Tener módulos de formación autónoma que permitan contar con información de auto consulta.
- Contar con todos los recursos de software, aplicativos y herramientas ofimáticas que hacen parte del proceso de formación.

La solución/plataforma debe permitir la consulta en tiempo real del acceso, uso y progreso académico tanto para cada estudiante como de manera agregada, mediante un usuario de consulta y la descarga de archivos planos.

La propuesta debe especificar la información relacionada con este aspecto, así mismo, la propuesta económica debe incluir los costos asociados a este aspecto, cumpliendo las especificaciones del presente documento.

a. Generar y entregar a la Agencia ATENEA un reporte mensual de la gestión adelantada con los beneficiarios y demás indicadores que se definan para los convenios, así como presentar recomendaciones y mejoras en el marco del Comité Técnico de los convenios de asociación, el cual, se realizará cada dos meses o cuando se solicite a través de alguno de los integrantes del Comité.
b. Ejecutar las actividades y entregar los productos contenidos en la propuesta allegada a la Agencia ATENEA, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta, hace parte integral del presente convenio.
c. Brindar acompañamiento periódico (al menos quincenalmente) desplegando acciones de asistencia técnica, pedagógica, atención de requerimientos específicos, implementación de estrategias de motivación y retención dirigida a todos los beneficiarios durante su proceso formativo.
d. Garantizar los medios académicos idóneos para facilitar que los estudiantes definidos como alcance de los convenios puedan finalizar exitosamente la formación y adoptar acciones de mitigación del riesgo de deserción según lo previsto en el análisis de riesgos.
e. Emitir constancias o certificaciones a los beneficiarios definidos en el alcance del presente convenio.
f. Reintegrar a la Agencia ATENEA los recursos y excedentes no ejecutados.
g. Poner a disposición del Comité Técnico toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo de los convenios, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
h. Garantizar a la Agencia el acceso a la información de carácter académico (progreso de formación de los beneficiarios).

4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AGENCIA ATENEA

1. Entregar acorde a lo pactado los recursos establecidos para la ejecución de los convenios conforme al cronograma e hitos definidos.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

2. Apoyar técnicamente el desarrollo de los convenios a través de la Gerencia de Educación Posmedia generando insumos, orientaciones y lineamientos para la implementación del programa Todos a la U.
3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución de los convenios.
4. Facilitar el intercambio de la información (bases de datos, documentos técnicos y demás información requerida para la implementación de los cursos y rutas) y participar en las reuniones necesarias para lograr los cometidos de los convenios.
5. Atender el diseño y buen desarrollo de las actividades que se generen para el cumplimiento de los convenios de asociación.
6. Entregar a los ASOCIADOS las bases de datos con la información solicitada y necesaria de los participantes seleccionados para ejecutar los convenios de asociación.
7. Designar los supervisores de los convenios, quienes se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero, académico y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento de los convenios de asociación.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, y demás obligaciones y condiciones estipuladas en los convenios, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que acudirán a las reuniones que se requieran en el marco de los convenios.
10. Apoyar técnicamente el desarrollo de los convenios con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones correspondientes.
11. Verificar que el asociado de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener un mínimo de 50% dos (2) mujeres para el equipo de durante todo el plazo de ejecución del convenio.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LOS ASOCIADOS.

El siguiente cuadro se relacionan los entregables del presente proceso, el cual, estará sujeto a la propuesta final aprobada y contratada con el Asociado adjudicatario:

Sector Característica	Sector Construcción	Sector Gastronomía y Turismo	Sector BPO
Cantidad mínima de cupos.	5.200 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Construcción. De conformidad a la demanda presentada	13.000 cupos en los cursos de formación como mínimo para el sector de Gastronomía y turismo. De conformidad a la demanda presentada	15.600 en los cursos cupos de formación como mínimo para el sector de BPO. De conformidad a la demanda presentada
Rutas de Formación	Programas de estudio para el sector de BPO, en tres (3) cursos de 40 horas cada uno, definiendo una secuencia	Programas de estudio para el sector de BPO, en tres (3) cursos de 40 horas cada uno, definiendo una	Programas de estudio para el sector de BPO, en tres (3) cursos de 40 horas cada uno, definiendo una secuencia lógica de aprendizaje. Se

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Sector Característica	Sector Construcción	Sector Gastronomía y Turismo	Sector BPO
	lógica de aprendizaje. Se deberá realizar las gestiones necesarias por parte de la entidad asociada para garantizar que el 30% de las personas de sus cupos de los cursos de formación, logren alcanzar rutas completas.	secuencia lógica de aprendizaje. Se deberá realizar las gestiones necesarias por parte de la entidad asociada para garantizar que el 30% de las personas de sus cupos de los cursos de formación, logren alcanzar rutas completas.	deberá realizar las gestiones necesarias por parte de la entidad asociada para garantizar que el 30% de las personas de sus cupos de los cursos de formación, logren alcanzar rutas completas.
Estrategias de comunicaciones	De acuerdo con lo ofertado en los criterios de ponderación por el futuro asociado (en caso de que haya lugar), el cual deberá garantizar los criterios mínimos exigibles por la Agencia ATENEA.		
Estrategias de empleabilidad	De acuerdo con lo ofertado por el futuro asociado en los criterios de ponderación (en caso de que haya lugar), el cual deberá garantizar los criterios mínimos exigibles por la Agencia ATENEA.		

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité Técnico, integrado de la siguiente manera: por parte de la Agencia ATENEA, un (1) delegado de la Gerente de Educación Posmedia, por parte los ASOCIADOS un (1) delegado del representante legal. El Comité Técnico se reunirá periódicamente o cuando por necesidades específicas sea convocado por cualquiera de los integrantes del Comité. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del Comité y sus decisiones se tomarán por consenso. Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

CONFORMACIÓN: El comité estará conformado por:

Cargo o contrato	Entidad	Capacidad
Gerente de Educación Posmedia	Agencia ATENEA	Voz y voto
A quien designe el representante legal del convenio.	Asociado	Voz y voto
Secretaría técnica	Asociado	Orden del día, moderación, levantamiento del acta.

*Se aclara que las designaciones son realizadas a los cargos o contratos y no a las personas.

PARÁGRAFO 1: De considerarse pertinente el Comité podrá convocar personas adicionales a sus miembros, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.
PARÁGRAFO 2: Las funciones establecidas para el comité técnico no suplen los deberes propios del supervisor.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

REUNIONES Y DECISIONES: El Comité Técnico se reunirá de manera mensual cada dos meses o se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia ATENEA, por los ASOCIADOS o la Secretaría Técnica. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros con capacidad de voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto de los convenios, definiendo las políticas, las acciones y estrategias que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto de los convenios, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto de los convenios.
4. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución.
5. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la Agencia ATENEA y de los ASOCIADOS.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución.
7. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
8. Conceptuar sobre aspectos técnicos, operativos y pedagógicos de los convenios, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
9. Aprobar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto. No obstante, las modificaciones deben ser materializadas mediante documento contractual suscrito entre el ordenador del gasto y el Representante Legal de los convenios de ASOCIACIÓN en caso de que haya lugar.
10. Aprobar las actas de las reuniones que se realicen para la ejecución de los convenios para el correspondiente aval y firma del supervisor.
11. Revisar y aprobar el plan de gestión del proyecto para el desarrollo de los convenios.

La secretaría técnica del comité estará a cargo los ASOCIADOS, quien remitirá para revisión el acta de cada reunión dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

UNDÉCIMA. – CESIÓN: El ASOCIADO no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia ATENEA y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El ASOCIADO es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías,

relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud de los convenios o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento de los convenios, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL / DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que el ASOCIADO requiera utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia ATENEA.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por el ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y el ASOCIADO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar el ASOCIADO y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere el ASOCIADO para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del ASOCIADO cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación de los convenios, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): Conforme al artículo 3 del Decreto 332 de 2020 para el cumplimiento de lo señalado en el citado artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus asociados los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del asociado (si aplica).

Cuando los asociados en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el convenio, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del convenio. El ASOCIADO se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones y/o compromisos que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: la Agencia ATENEA liquidará de oficio y unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el ASOCIADO no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA ATENEA y la suscripción del acta de inicio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución de los convenios podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de los convenios.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión

VIGESIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGESIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA: La Agencia ATENEA una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con los ASOCIADOS, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear

constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de los convenios. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de los convenios, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL ASOCIADO pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el ASOCIADO declara que asume el riesgo cambiario (TRM) y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

TRIGÉSIMA. ESTAMPILLAS: Corresponde al ASOCIADO el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde al ASOCIADO el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del convenio por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

TRIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y RELACIÓN DE SUBCONTRATOS: Acorde a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Adicionalmente, el ASOCIADO deberá entregar a la Agencia ATENEA, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Distrital de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ATENEA-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

en el SECOP II.